

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de mayo de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE MAYO DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de mayo de 2000, por sector y tasa:

Mayo	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	59.23%
Chihuahua Norte	54.15%
Chihuahua Sur	46.37%
Anáhuac	52.53%
Torreón	50.38%
Monterrey	56.61%
Monclova	54.01%
Reynosa	58.09%
Cd. Madero	63.05%
Guadalajara	51.47%
Salamanca	56.05%
Lázaro Cárdenas	48.19%
Centro	59.48%
Poza Rica	64.44%
Veracruz	67.38%
Cd. Mendoza	65.11%
Minatitlán	69.32%
Cárdenas	71.58%
Piedras Negras	60.52%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	58.84%
Guadalajara-El Salto	49.98%
Orizaba-Cd. Mendoza	64.16%
Monclova	53.97%
San Luis Potosí	47.51%
Puebla-Tlaxcala	58.86%
Veracruz	66.56%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.